



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO RAD. 2022-00082

Teniendo en cuenta el informe secretarial y los memoriales que preceden, informando el incumplimiento por parte de la sociedad demandada, se dispone lo siguiente:

1. Para todos los efectos a que haya lugar, obre en autos y téngase en cuenta el memorial obrante en el archivo No. 048, en el que informa el incumplimiento por parte del extremo pasivo, solicitando reanudarse las actuaciones y fijar nueva fecha para la continuidad de la audiencia de instrucción y juzgamiento.
2. Requerir a la **Administración del Edificio 100 Street Colombia**, para que, dentro del término de 10 días, se sirva informar al Despacho el trámite impartido al oficio No. 509 del 13 de septiembre de 2023, radicado al correo obrante en el expediente, en esa misma fecha.¹
3. Consecuencia de lo anterior y con el fin de continuar el trámite procesal correspondiente; se fija nueva fecha, se señalándose la hora de las **8:30 A.M.** del día **VEINTIDÓS (22)** del mes de **FEBRERO** del año 2024, a fin de continuar la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Se les recuerda a las partes y a sus apoderados el deber que tienen de comparecer, toda vez que su inasistencia injustificada les hará acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias que determina la ley procesal civil y, para los fines pertinentes, téngase en cuenta lo dispuesto en la normatividad en cita y que la audiencia se realizará aun cuando no concurra alguno de los extremos procesales o sus respectivos representantes (primer inciso del artículo 372 *ibídem*).

Con antelación a la realización de la audiencia se indicará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de ésta.

Para el efecto, y comoquiera que la forma en que se realizará la audiencia es por la plataforma Microsoft Teams, se **REQUIERE** a las partes interesadas para que en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído por estado, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, sucesores procesales y demás intervinientes.

Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva al ser requisitos necesarios debido a aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos.

Suministrada la anterior información por los extremos procesales, la Secretaría deberá tenerla en cuenta y en el evento de existir, notificar la presente decisión a los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

¹ Archivo No. 32.

Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho, a voces del artículo 3º de la Ley 2213 de 2022².

Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos que al caso correspondan deberán ser presentados al correo institucional de este Juzgado: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

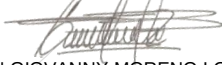
Sin perjuicio de lo antes dicho, se insta igualmente a los apoderados para que informen de la presente decisión a las partes e intervinientes dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 006, hoy 30 de enero de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--

Yapn

² “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se dictan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.